



Lucía Díaz Abad

Abogada en Rede Letrados



Novedades legislativas y regulación actual en torno a la figura del gran tenedor

Una de las medidas que afectará a los grandes tenedores será la limitación del precio de los alquileres de viviendas que se encuentren en las llamadas zonas de mercado tensionadas

A raíz de la preparación de la nueva **Ley de Vivienda** que prepara el Gobierno, ha surgido un debate acerca de la figura de los grandes tenedores de vivienda y su distinción con los pequeños propietarios, y más concretamente, con los derechos y obligaciones parejos a cada figura.

¿Qué es un gran tenedor de vivienda?

Hasta el momento, la única definición que el Gobierno ha realizado sobre qué es un **gran tenedor** es la contenida en el [RD 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19](#), mediante la que se considera al gran tenedor como la persona física o jurídica titular de **más de diez inmuebles urbanos de uso residencial o una superficie construida de más de 1.500 metros cuadrados**, también de uso residencial, excluyendo en ambos casos garajes y trasteros; definición que se mantiene en el Proyecto de Ley por el derecho a la vivienda.

Bajo este concepto también se encuentran las entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, los fondos de inversión y las entidades de gestión de activos, entre otros.

Este tipo ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |